MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
E-mail: caapucu@contratacionesparaguay.gov.py
Caapucú – Paraguay

Contrato Nº: 02/2012

LCO ID Nº: 01/2012

"PARA CONSTRUCCION DE OBRA DE PAVIMENTO PETREO SOBRE LA CALLE JULIA MIRANDA CUETO DE ESTIGARRIBIA EN LA INTERCEPCION DE LAS CALLES ECUADOR HASTA LA RUTA Nº 1 MCAL. ESTIGARRIBIA DE LA CIUDAD DE CAAPUCU"

En la ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de setiembre de 2012, entre la Municipalidad de Caapucú, en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el Lic. LUIS CARLOS SAUCEDO MARIÑO, con cédula de Identidad Nº 230700, en su carácter de Intendente Municipal, y refrendada por la Secretaria General Lic. Digna González de Jara con Cédula de Identidad Nº 1.091.345 fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, con dirección en Mcal. Esq. Del Rosario de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el Señor el Arq. Aníbal Jorge Ayala, con Cédula de Identidad Nº 833.191; RUC 833191-0; en carácter de ADJUDICADO en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012; domiciliado en Fortín Algodonal y 11 de Setiembre de la Ciudad de Fernando de la Mora, en adelante denominado EL ADJUDICADO ú OFERENTE en forma indistinta, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman el CONTRATANTE y el OFERENTE-ADJUDICADO, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones P.A.C. N°234.905/2012 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA CONSTRUCCION DE OBRA DE PAVIMENTO PETREO SOBRE LA CALLE JULIA MIRANDA CUETO DE ESTIGARRIBIA EN LA INTERCEPCION DE LAS CALLES ECUADOR HASTA LA RUTA Nº 1 MCAL. ESTIGARRIBIA DE LA CIUDAD DE CAAPUCU", adjudicada por Resolución de J.M Nº 273/2012 de fecha 06 de setiembre de 2012 y que serán prestados por el OFERENTE-ADJUDICADO al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.

b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.

c) La oferta y demás documentos presentados por el **OFERENTE.**

d) La Resolución de adjudicación Nº 273/2012 del 06 de setiembre de 2012, de la Junta Municipal de Caapucú.-

Lic. Luis Carlos Saucedo Mariño
Intendente Municipal

Aníbal J. Ayala
Arquitecto

e) El presente contrato.

f) Garantía o póliza de mantenimiento de oferta

h) Los Documentos del Adjudicatario

i) Condiciones Especiales y Generales del Contrato

J) Documentación Técnica que contiene la descripción de los Bienes, las especificaciones técnica, programa de suministros

k) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)

l) La Oferta y la lista de precios unitarios;

m) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**

n) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **520-30-011 Construcciones,** incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caapucú, para el Ejercicio **2012.**

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 234.905**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 273/2012.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 90 días (noventa días) días hábiles, sin tener en cuenta los días de lluvias y feriados nacionales, días que se computará a partir de la fecha de Orden de Inicio de los trabajos.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que Incurra el **OFERENTE** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **OFERENTE**, así como

Lic. Luis Carlos Saucedo Alvarez
Intendente Municipal

Aníbal J. Ayala
Arquitecto

los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 197.000.000 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES), I.V.A. INCLUIDO**, determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del **OFERENTE**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, que abarca 4.547metros cuadrados de empedrado y con la calidad y condiciones ofrecidas por el oferente referidas al pliego de bases y condiciones

6.3 El **OFERENTE ADJUDICADO**, presentará la solicitud de pago por escrito y dirigida al Intendente Municipal y éste a su vez arbitrará los medios necesarios para efectuarse el pago a través de la Tesorería de la Institución y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación de conformidad con la prestación del servicio expedida por la dependencia responsable y dicha factura deberá estar acompañada con la Certificación de Obra debidamente firmada por el fiscalizador de obras designado.

6.4 Los pagos se realizarán de la siguiente manera: 40% a la firma del contrato del valor de la adjudicación, el proceso de pago se hará en certificaciones mensuales por los rubros ejecutados en un 100%, previa certificación del fiscal de Obras que será nombrado por la Municipalidad.

6.5 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de la prestación de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

A= Precio ajustado de la prestación de los servicios facturados.

P= Precio facturado de la prestación de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Lic. Luis Carlos Saucedo Marecos
Intendente Municipal

Aníbal J. Ayala
Arquitecto

7. CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS

7.1 Al haber seleccionado el oferente sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, el **CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. El **CONTRATANTE** no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad medica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el **oferente**.

8. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 Serán entregados conforme al cuadro del plazo de entrega que se detalla en Datos de la Contratación – Instrucciones.

8.2 El asesor de Obras, será el encargado de la recepción y responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del **OFERENTE ADJUDICADO**, que el trabajo se ha realizado conforme a lo convenido

8.3 La emisión de la nota de conformidad dada por el **CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **OFERENTE ADJUDICADO** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

8.4 El OFERENTE ADJUDICADO deberá contar con el equipo de profesionales especializados para la prestación de dichos servicios, y que crea convenientes para cumplir con el desempeño de sus funciones.

8.5 **No se prevé ningún otro tipo de beneficios más que el ofertado**. En particular, el OFERENTE ADJUDICADO es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su Personal, por el tiempo que dure el contrato.

8.6 El presente contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en caso de que haya graves o reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales asumidas.

Esto debe ser iniciado mediante un aviso por escrito a la otra parte con por lo menos TREINTA DÍAS de antelación.

9. CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATANTE** designa al Asesor de Obras SR. Arq/Ing: Hugo Bareiro para la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **OFERENTE ADJUDICADO** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

Lic. Luis Carlos Saucedo Mora
Intendente Municipal

Anibal J. Aguilu
Arquitecto

9.2 El fiscal del Contrato deberá comunicar al Intendente Municipal a través de la Secretaría General en tiempo y forma si el **OFERENTE ADJUDICADO** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

10. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE MANTENIMIENTO FONDO DE REPARO

10.1 El **OFERENTE ADJUDICADO,** a la firma del presente contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** un fondo de reparo, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado no se admitirá la sustitución por una póliza de seguro, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **oferente adjudicado**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta recepción definitiva de la obra.

10.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

10.3 Los fondos de reparos se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **oferente adjudicado**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

10.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE ADJUDICADO

11.1 El OFERENTE será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

12.1 Si el **OFERENTE ADJUDICADO** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (0,05%) cero coma cinco por mil del valor total de la adjudicación, por cada día de atraso. El monto máximo de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento del monto de la obra en demora.

12.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **OFERENTE ADJUDICADO**, se le cobrará una multa del (3 %) tres por ciento sobre el valor total de

Lic. Luis Carlos Sanzcar Maciel
Intendente Municipal

Aníbal J. Ayala

la prestación en cuestión.

12.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Civil.-

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en Forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato

14.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Jurisdicción Territorial del Noveno Departamento de Paraguarí, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL OFERENTE ADJUDICADO, firman el presente contrato, constituido por 3 (tres) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caapucú, Noveno Departamento de Paraguarí, a los diez y siete días del mes de setiembre del año dos mil doce.-

Arq. Aníbal Jorge Ayala
Oferente Adjudicado
Aníbal J. Ayala
Arquitecto

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Intendencia

Lic. Luis Carlos Saucedo Mariño
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Secretaria

Lic. Digna González de Jara
Secretaria General.